



Seguridad sanitaria laboral y Covid 19

Explica la ley que establece las medidas que debe adoptar el empleador para el teletrabajo y el trabajo presencial en la pandemia.

Sandra volverá al trabajo presencial en el marco de la pandemia de Covid-19. ¿Qué medidas debe adoptar la empresa?

• ¿Cuándo se aplican las normas de la ley?

Se aplican durante el tiempo en que esté vigente la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del Coronavirus que causa COVID-19 (Sars-Cov-2)

• ¿Se debe implementar el teletrabajo?

Si, el empleador deberá implementar la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, regulado en el Código de Trabajo, sin reducción de remuneraciones, en la medida que la naturaleza de las funciones lo permitan y el o la trabajadora estuviera de acuerdo.

• ¿En qué otras situaciones se debe implementar el teletrabajo o trabajo a distancia?

El empleador deberá cumplir la obligación de implementar el teletrabajo o trabajo a distancia a los trabajadores y trabajadoras que acrediten alguna condición que genere un alto riesgo de salud. Además, se debe aplicar el teletrabajo o trabajo a distancia para quien se acoja a la ley N° 21.247, que establece beneficios a los padres o madres que estén haciendo uso del permiso postnatal parental o que tengan el cuidado personal de niños o niñas nacidos a contar del año 2013

• ¿Qué plazo tiene el empleador para implementar el teletrabajo?

El empleador deberá cumplir dentro de los diez días de notificada la condición del trabajador.

• ¿Qué pasa si la naturaleza de las funciones del trabajador o de la trabajadora no es compatibles con la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo?

El empleador, con acuerdo de los trabajadores, y sin reducir sus remuneraciones, los destinará a labores que no requieran atención al público o en las que se evite el contacto permanente con otras personas que no desempeñen funciones en dicho lugar de trabajo.

• ¿Qué deben hacer los administradores del seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales?

Los organismos administradores del seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales, tendrán que elaborar, dentro del plazo de diez días desde la publicación de la ley, un protocolo tipo para sus empresas adheridas o afiliadas.

• ¿Qué debe tener el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19?

A lo menos debe tener: testeo de temperatura, testeo de contagios, medidas de distanciamiento físico, disponibilidad de agua, jabón y alcohol gel, sanitización periódicas de las áreas de trabajo, medios de protección para los trabajadores, control de aforo, definición de turnos y otras medidas que disponga la autoridad.

Asimismo, deberá detallar aspectos particulares sobre las condiciones específicas de la actividad.

• ¿Qué es el Seguro Individual Obligatorio de Salud asociado a COVID-19?

La ley establece un seguro individual de carácter obligatorio en favor de los trabajadores del sector privado con contratos sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, total o parcialmente. El seguro es para financiar o reembolsar los gastos de hospitalización y rehabilitación de cargo del trabajador, asociados a la enfermedad COVID-19.